

INDICE DEL DOCUMENTO A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA. 2021

A.1. ENCARGO Y REDACTORES

A.2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

A.2.1. Introducción

A.2.2. Antecedentes urbanísticos relativos a la calificación pormenorizada

A.2.3. Antecedente urbanístico de la ordenación estructural del plan general de ordenación urbana de Bermeo

A.2.4. Antecedentes urbanísticos de la ordenación del plan general de ordenación urbana de Mundaka

A.3. ANTECEDENTES MEDIOAMBIENTALES

A.3.1. Solicitud de inicio. Informe ambiental estratégico

A.3.2. Resolución de formulación del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la 3ª modificación del plan especial

A.4. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA Y GRAFICA DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL

A.4.1. Introducción

A.4.2. Formato, sistema de referencia geodésico y criterios de la representación

A.4.3. Límite de los términos municipales

A.5. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO

A.5.1. Información urbanística

A.5.2. Trabajos previos realizados para redactar el contenido de la calificación pormenorizada de esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo

A.5.3. Documentación complementaria a la propiamente urbanística de este plan especial

A.5.4. Criterios, objetivos y descripción de las determinaciones que informan y constituyen el contenido de esta modificación del plan especial

A.5.4.1. Mejora de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto - Ciudad

A.5.4.2. Criterios y objetivos en relación con la igualdad de mujeres y hombres

A.5.4.3. Mejora y flexibilización del régimen de la edificación y los usos existentes. Nueva concreción de las edificaciones, instalaciones y usos de acuerdo con la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo

- A.5.4.4. Tratamiento de los edificios situados en la zona I de la 2ª modificación. Muelle de Frantxua. Subzona SZUC_B01 en la ordenación de este plan especial
- A.5.4.5. Alteración de la calificación global de la subzona I-2 situada al Norte de Frantxua por declaración de la ZEC ES213007 Litoral de Urdaibai
- A.5.4.6. Ampliación de los usos permitidos en la subzona V-2 de la 2ª versión del plan especial, definida como SZIC_B01 en esta versión del plan especial situada en el muelle de Matxikorta
- A.5.4.7. Ampliación del edificio de servicios del puerto
- A.5.4.8. Criterios utilizados para establecer la ordenación de este plan especial de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y la Ley 2/2018 de puertos y transporte marítimo del País Vasco
- A.5.4.9. Criterios utilizados para establecer los condicionantes superpuestos resultantes de las indicaciones contenidas en el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica
- A.5.4.10. Resumen de los datos resultantes de la calificación global, de acuerdo con lo establecido en esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo
- A.5.4.11. Resumen de los datos resultantes de la calificación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo
- A.5.4.12. Descripción de la situación y forma de las edificaciones e instalaciones
- A.5.4.13. Resumen de los datos de los edificios dentro de ordenación de las subzonas del dominio público marítimo terrestre del puerto de Bermeo. Superficie de tierra
- A.5.4.14. Diseño de la vialidad rodada y peatonal. Alineaciones y rasantes de la vialidad de las subzonas de transporte viario

A.6. RESUMEN DE LOS DATOS MÁS RELEVANTES DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

A.6.1. Datos globales. Superficie de tierra y mar. Calificación global

A.6.2. Datos detallados de la calificación pormenorizada. Subzonas y sus superficies

A.6.3. Análisis comparativo de las subzonas establecidas en la 3ª modificación en relación con la anterior modificación segunda

A.6.4. Edificabilidad física dotacional de las diversas subzonas. Indicación de edificios dentro de ordenación con sus superficies edificables y el número de plantas

A.7. RESUMEN DEL INFORME DE IMPACTO EN FUNCION DEL GÉNERO

A.8. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO ACUSTICO

A.8.1. Introducción

A.8.2. Resumen de resultados en el interior del puerto de Bermeo

A.8.3. Resumen de resultados del impacto acústico en el entorno residencial del puerto de Bermeo

A.9. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

A.9.1. Introducción

A.9.2. Principios de necesidad y eficacia. Razones de interés general

A.9.3. Seguridad jurídica y eficiencia del presente expediente de modificación del plan general

A.10. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

A.11. NORMAS DE LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN ESPECIAL RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO I AL DOCUMENTO A. DOCUMENTO AMBIENTAL DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

ANEXO II AL DOCUMENTO A. ESTUDIO DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

ANEXO III AL DOCUMENTO A. ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO

ANEXO IV AL DOCUMENTO A. DOCUMENTO DE ALCANCE

ANEXO V AL DOCUMENTO A. DATOS URBANÍSTICOS DEL PLAN ESPECIAL

INDICE DEL DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE. CONDICIONANTES SUPERPUESTOS. 2021

B.1. INTRODUCCION

B.2. DOCUMENTO DE ALCANCE

B.2.1. Introducción

B.2.2. Determinación precisa de las áreas ambientalmente relevantes

B.3. ANALISIS Y CONDICIONANTES SUPERPUESTOS DE LAS AREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES

B.3.1. Introducción

B.3.2. Análisis del PRUG, zonas N2 y B2 y espacios de la Red Natura 2000. ZEPA ría de Urdaibai (ES0000144), ZEC zonas litorales y marismas de Urdaibai (ZEC ES21300017) y parte de la ZEC red fluvial de Urdaibai (ES2130006). Condicionantes superpuestos

B.3.3. ZEPA Ría de Urdaibai (ES0000144). Condicionante superpuesto

B.3.4. ZEC de la red fluvial de Urdaibai (ES2130006). Condicionante superpuesto

B.3.5. Hábitat marinos de interés comunitario. Hábitat 1170 Arrecifes. Condicionantes superpuestos

B.3.6. Hábitat 1230 de acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticos y hábitat 6510 de prados pobres de siega de baja altitud

B.3.7. Lugar de interés geológico. Anticlinal de Gernika

B.3.8. Zona de protección de las aves frente a tendidos eléctricos

B.3.9. Catálogo de paisajes singulares. Urdaibaiko itsasadarra_Ría de Urdaibai (zona 1)

B.3.10. Afección derivada de la inclusión de una fracción del ámbito del plan especial en la delimitación del Casco histórico de Bermeo

B.3.11. Afección de la servidumbre acústica de la carretera BI-2235

B.3.12. Parcelas incluidas en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes

INDICE DEL DOCUMENTO C. NORMAS URBANISTICAS. 2021

CAPITULO 1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

- ART.1.1. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN
- ART.1.2. ENTRADA EN VIGOR
- ART.1.3. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS
- ART.1.4. DOCUMENTOS NORMATIVOS
- ART.1.5. RELACION DE LA ORDENACION DE ESTE PLAN ESPECIAL CON LAS DETERMINACIONES DE LA LEGISLACION DE COSTAS
- ART.1.6. RELACION DE LA ORDENACION DE ESTE PLAN ESPECIAL CON LA CALIFICACION DEL CASCO HISTORICO DE BERMEO
- ART.1.7. LINEAS DE LA LEY DE COSTAS

CAPITULO 2. REGIMEN DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y USOS EXISTENTES EN LAS ZONAS DE TIERRA

SECCION 1ª. CLASIFICACION DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y USOS EXISTENTES

- ART.2.1.1. CLASIFICACION DEL REGIMEN DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y USOS DEL SUELO EXISTENTES

SECCION 2ª. OBRAS Y USOS AUTORIZADOS

- ART.2.2.1. OBRAS Y USOS AUTORIZADOS EN LOS EDIFICIOS CALIFICADOS FUERA DE ORDENACION
- ART.2.2.2. OBRAS Y USOS AUTORIZADOS EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES CALIFICADAS DISCONFORMES CON EL PLANEAMIENTO

CAPITULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SECCION 1ª. CALIFICACIÓN DEL SUELO

- ART.3.1.1. CALIFICACION URBANISTICA DEL SUELO. SUPERFICIES DE TIERRA
- ART.3.1.2. AMBITOS DE LA CALIFICACION GLOBAL DEL SUELO. SUPERFICIES DE TIERRA
- ART.3.1.3. AMBITOS DE LA CALIFICACION GLOBAL. SUPERFICIE DE MAR
- ART.3.1.4. AMBITOS DE LA CALIFICACION PORMENORIZADA DEL SUELO. SUPERFICIE DE TIERRA

SECCION 2ª. USOS DEL SUELO. USOS PORTUARIOS Y OTROS USOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA ORDENACION DEL DOMINIO PORTUARIO DEL PUERTO DE BERMEO

ART.3.2.1. CONCRECIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LAS SUPERFICIES DE TIERRA

ART.3.2.2. SUBZONAS MIXTAS. USOS PERMITIDOS. USO PREDOMINANTE, USOS COMPATIBLES Y USOS AUXILIARES

ART.3.2.3. ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN LAS SUPERFICIES DE MAR

ART.3.2.4. BASES TÉCNICAS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN GLOBAL Y PORMENORIZADA DE LAS ZONAS DE SISTEMAS GENERALES Y SUBZONAS DE TIERRA

ART.3.2.5. SITUACIÓN, FORMA Y NÚMERO DE PLANTAS DE LOS EDIFICIOS DENTRO DE ORDENACIÓN

ART.3.2.6. DATOS DE SUPERFICIE, SUPERFICIE DE SUBZONAS, EDIFICABILIDAD DOTACIONAL, SUPERFICIE DE LAS ALINEACIONES MÁXIMAS Y NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS DE LOS EDIFICIOS DE CADA UNA DE LAS SUBZONAS

CAPITULO 4. ESTUDIOS DE DETALLE

ART.4.1. CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE COMO COMPLEMENTO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA

CAPITULO 5. NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS ZONAS. SISTEMAS GENERALES PORTUARIOS. SUPERFICIE DE TIERRA

ART.5.1. NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS ZONAS

CAPITULO 6. NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS SUBZONAS

SECCION 1ª. SUBZONAS SIN EDIFICABILIDAD FÍSICA

ART.6.1.1. NORMAS URBANÍSTICAS DE LAS SUBZONAS CON USO PREDOMINANTE. USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS

ART.6.1.2. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS PESQUEROS. SZPS_B01. SUBZONA MIXTA

ART.6.1.3. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS NAUTICO - RECREATIVOS. SZNR_B01

ART.6.1.4. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE VARADERO. SZVR_B01

ART.6.1.5. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B01

ART.6.1.6. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B02. SUBZONA MIXTA

ART.6.1.7. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B03

ART.6.1.8. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B04

ART.6.1.9. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B05

- ART.6.1.10. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_B06. SUBZONA MIXTA
- ART.6.1.11. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_M01
- ART.6.1.12. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC_M02
- ART.6.1.13. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS COMUNITARIOS PUBLICOS SZUC_B01. SUBZONA MIXTA
- ART.6.1.14. NORMAS URBANISTICAS DE LA SUBZONA DE USOS COMUNITARIOS PUBLICOS SZUC_B02
- ART.6.1.15. NORMAS URBANISTICAS DE LAS SUBZONAS DE TRANSPORTE VIARIO SZTV
- ART.6.1.16. NORMAS URBANISTICAS DE LAS SUBZONAS DE PROTECCION DE TALUDES SZPT

INDICE DEL DOCUMENTO D. ESTUDIO DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION Y GESTION DE LA EJECUCION. 2021

D.1. INTRODUCCIÓN

D.2. OBRAS CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA

INDICE DEL DOCUMENTO E. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA. 2021

E.1. INTRODUCCIÓN

E.2. ETAPAS PROPUESTAS

E.3. ACTUALIZACIÓN DE COSTES

E.4. COSTES DE LOS EDIFICIOS DE LA PRIMERA ETAPA

E.4.1. Construcción del edificio del muelle Norte. Subzona SZNR_B01 y SZPS_B01

E.4.1.1. CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EN SUBZONA SZNR_B01. NAUTICO - RECREATIVO. INCLUYE CAPITANÍA

E.4.1.2. CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EN SUBZONA SZPS_B01. USOS PESQUEROS

E.4.2. Total edificios del Muelle Norte

E.4.3. Total coste de la primera Etapa

E.5. COSTES DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA ETAPA

E.5.1. Coste del edificio de servicios de Matxikorta. Subzona SZIC_B02

E.5.2. Coste de edificio de Muelle de Frantxua. Subzona SZUC_B01

E.5.3. Total coste de la segunda Etapa

E.6. COSTES DE LAS OBRAS DE LA TERCERA ETAPA

E.6.1. Fase de reforma y rehabilitación de la lonja

E.6.2. Coste del edificio de usos de equipamiento público en la subzona SZUC_B02

E.6.3. Coste del puente de Bokale

E.6.4. Total de la tercera etapa

E.7. INVERSIÓN TOTAL PARA COMPLETAR LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUERTO DE BERMEO

INDICE DEL DOCUMENTO F. APORTACION DE DATOS DEL EQUIPO REDACTOR PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO LINGUISTICO DE LA 3ª MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO. 2021

F.1. INTRODUCCION

F.2. SITUACION SOCIOLINGUISTICA ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS DE BERMEO Y MUNDAKA

F.2.1. Introducción

F.2.2. Datos sociolingüísticos básicos del municipio de Bermeo

F.2.3. Datos sociolingüísticos básicos del municipio de Mundaka

F.2.4. Resumen de los datos sociolingüísticos

F.3. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION MANEJADA POR EL EQUIPO REDACTOR PARA APORTAR SUS CONSIDERACIONES EN RELACION CON LA AFECCION A LA NORMALIZACION DEL USO DEL EUSKERA EN EL AMBITO ESPACIAL DEL DOMINIO PUBLICO PORTUARIO DEL PUERTO DE BERMEO

F.3.1. Análisis de la toponimia existente

F.3.2. Naturaleza y alcance de la 3ª modificación del plan especial

F.3.3. Actividades que se posibilita situar en las subzonas edificables que modifican la ordenación vigente del plan especial portuario de Bermeo, en su 2ª versión

F.4. CONCLUSIONES EN RELACION CON LA NECESIDAD O NO DE REALIZAR O NO LA EVALUACION DEL IMPACTO LINGUISTICO

INDICE DEL DOCUMENTO G. RESUMEN EJECUTIVO. 2021

G.1. INTRODUCCIÓN

G.2. REFERENCIAS A LA TOPONIMIA DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

G.3. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL EN LA 3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO

G.3.1. Introducción

G.3.2. Análisis de las alteraciones producidas en la delimitación del puerto de Bermeo. Modificaciones de la calificación global

G.3.3. Análisis de las modificaciones producidas en la ordenación pormenorizada

G.4. REORGANIZACION DE LA DOCUMENTACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS Y DE LOS CONDICIONANTES SUPERPUESTOS

G.5. CONCLUSIONES DEL CONTENIDO DE ESTE RESUMEN EJECUTIVO

G.6. AMBITOS DE SUSPENSION DE LA ORDENACION URBANISTICA O LOS PROCEDIMIENTOS DE SU EJECUCION Y LA DURACION DE LA CITADA SUSPENSION

ANEXO I AL DOCUMENTO G. PLANO AN-1. ANALISIS DE LA SUPERPOSICION DE CALIFICACIONES GLOBALES DE LAS MODIFICACIONES 2 Y 3

INDICE DEL DOCUMENTO H. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA. 2021

H.1. ORIGEN NORMATIVO DEL ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DE LAS ACTUACIONES DE URBANIZACION

H.2. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION URBANA DEL PUERTO DE BERMEO

H.3. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA AFECCION ECONOMICA A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE BERMEO Y MUNDAKA

H.4. IMPACTO ECONOMICO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA PORTUARIA DEL PAIS VASCO

H.5. AFECCION A LAS SUPERFICIES DESTINADAS A LOS USOS PRODUCTIVOS

INDICE DEL DOCUMENTO I. PLANOS**PLANOS DE INFORMACION**

I-0	Superposición ortofoto	E:1/2000
I-1	Planeamiento propuesto. Delimitación.....	E:1/2000
I-2	Edificios dentro y fuera de ordenación	E:1/2000
I-3	Ordenación general.....	E:1/2000
I-4	Usos globales	E:1/2000
I-5	Usos pormenorizados	E:1/2000
I-6	Red viaria. Alineaciones y rasantes	E:1/2000

PLANOS DE ORDENACION

P-0	Superposición ortofoto. Ortofoto G.V. 2019	E:1/2000
P-1	Calificación global	E:1/2000
P-2	Calificación pormenorizada.....	E:1/2000
P-3	Régimen de la edificación existente	E:1/2000
P-4	Alineaciones y rasantes	E:1/2000
P-5.1	Zonas de la Red Natura 2000, LIG.....	E:1/2000
P-5.2	Condicionantes superpuestos de protección del paisaje	E:1/2000
P-5.3	Condicionantes superpuestos DVA. 92/43/CEE zonas de protección de aves Tendidos eléctricos	E:1/2000
P-6	Suelos contaminados.....	E:1/2000

3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE BERMEO

DOCUMENTO A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA. 2021

A.1. ENCARGO Y REDACTORES

Se redacta el presente expediente de la tercera modificación del plan especial de ordenación del puerto de Bermeo por encargo del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, expediente número 040-2018-43, a la empresa Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa, S.A.

Los redactores del expediente urbanístico citado son los arquitectos Anton Agirregoitia Aretxabaleta e Iñaki Peña Gallano, socios de la empresa citada, y el arquitecto Ibon Pascual Arechavaleta, actuando este último en especial en los trabajos relacionados con la documentación gráfica del expediente.

La dirección y seguimiento de los trabajos por parte del Departamento de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, ha corrido a cargo de Saioa Rezabal Arocena, responsable de obras públicas de Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos.

A.2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS

A.2.1. Introducción

En este subapartado se van a indicar cuáles son los antecedentes urbanísticos del presente expediente, describiendo su contenido y analizando su relación con las determinaciones normativas de esta tercera modificación del plan especial, al objeto de indicar la compatibilidad de las determinaciones del presente expediente en relación con las de la ordenación estructural del planeamiento general vigente, planes generales de ordenación urbana de Bermeo y Mundaka e indicar las conclusiones oportunas al respecto.

A.2.2. Antecedentes urbanísticos relativos a la calificación pormenorizada

El antecedente urbanístico inmediato de la calificación del puerto de Bermeo es la versión de la segunda modificación de su plan especial, informado favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio de Bizkaia el 24 de Marzo de 2017.

Mediante Orden del 20 de Noviembre del año 2018, se aprobó definitivamente la segunda modificación del plan especial del Puerto de Bermeo, de conformidad con la documentación redactada a estos efectos, recogiendo el contenido de las alegaciones aceptadas, así como del informe de la Directora General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de 14 de Agosto de 2018.

En la actualidad está pendiente de ser resuelta la petición de inicio del expediente de adscripción a la Comunidad Autónoma de la regularización de la superficie del dominio público marítimo terrestre afectada por la segunda modificación del plan especial. Esta petición fue cursada por el Director de Puertos y Asuntos Marítimos y presentada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Con la petición citada se pretende la adaptación de los límites de la zona de adscripción establecida en las actas de transferencia de 1982 a la delimitación del plan especial, precisa para recoger las alteraciones físicas, entre otras, producidas en el desarrollo del Muelle Norte del puerto de Bermeo.

Por Orden del 14 de Octubre de 2020, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, se aprobó inicialmente la 3ª Modificación del plan especial del puerto de Bermeo y se sometió al trámite de información pública, durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, la documentación de la 3ª Modificación citada y su Estudio Ambiental Estratégico, conforme lo dispuesto en el artículo 35.1.b) del Decreto 46/2020 de 24 de Marzo.

Durante el plazo citado, se presentaron los siguientes informes y alegaciones:

1. Alegaciones del Alcalde del municipio de Bermeo, en su nombre y representación
2. Informe del Director de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco
3. Informe remitido por la Directora General de Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia
4. Informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia
5. Informe del Director general de la Dirección General de Innovación y Gestión viaria del Departamento de Infraestructuras y desarrollo territorial de la Diputación Foral de Bizkaia

Atendiendo al contenido de las alegaciones y de los informes presentados en el plazo de información pública, se considera preciso alterar el contenido de la documentación escrita y gráfica de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, así como de sus anexos y documentos complementarios.

Al efecto se redacta esta nueva versión, fechada en 2021, del plan especial que constituye este expediente, recogiendo las alteraciones de su contenido, que se han estimado necesarias, para una más correcta adecuación a los contenidos jurídicos y técnicos precisos de tener en cuenta.

El contenido de las modificaciones introducidas en los diversos documentos de contenido urbanístico, en especial de los usos del suelo y de la ordenación pormenorizada de la edificación, aconsejan realizar una nueva aprobación inicial y abrir de nuevo un plazo de 45 días de información pública.

A.2.3. Antecedente urbanístico de la ordenación estructural del plan general de ordenación urbana de Bermeo

Con posterioridad a la aprobación definitiva de la primera modificación del plan especial de ordenación del puerto de Bermeo, se ha aprobado definitivamente el plan general de ordenación urbana del municipio citado, por acuerdo plenario de su Ayuntamiento, fechado el 20 de Septiembre de 2011.

En las normas urbanísticas particulares del plan general de Bermeo, en concreto en el artículo 6.2.51 titulado "Disposiciones para las A.I. del Área Territorial 50", se indica que la regulación de las disposiciones para la zona portuaria (SG), se corresponde íntegramente de acuerdo con los contenidos del plan especial del puerto de Bermeo, en el ámbito territorial del término municipal.

En el ámbito del plan especial de ordenación del puerto de Bermeo, en su extremo Suroeste, se sitúa una fracción de suelo de la zona ferroviaria (SG) del Area Territorial A-47, calificada con la calificación global B-3-c según el artículo 6.2.4.8 titulado "Disposiciones para las A.I. del área territorial A-47" de las normas urbanísticas del plan general de Bermeo.

En dicho artículo se indica que los terrenos citados se corresponden con el deslinde de los afectos a Eusko Trenbidea - Ferrocarriles Vascos. Su regulación, según las determinaciones del artículo citado, se ajustará al cumplimiento de la normativa ferroviaria y del artículo 3.7.7 de las normas urbanísticas del plan general, indicándose también que se tendrá en cuenta la ordenación del plan especial del puerto cuya delimitación afecta a esta zona.

A la vista de lo indicado, se puede afirmar que la ordenación del plan especial establecida en los terrenos citados, hoy libres de edificación, definidos dentro de la subzona V-3 de la zona V. Muelle de Matxikorta, según la 2ª Modificación del plan especial y según esta 3ª modificación en las subzonas SZTV_B02, subzona de transporte viario y SZIC_B02, subzona de usos industriales y comerciales, es acorde con las determinaciones del plan general de Bermeo ya que permite el cumplimiento de la normativa ferroviaria, con el otorgamiento preciso de la autorización correspondiente de la Dirección de infraestructuras del Gobierno Vasco.

El artículo 2.1.2 del plan general de ordenación urbana de Bermeo, titulado "Vigencia de los planeamientos generales y de desarrollo", en su apartado 2, indica que cualquier modificación de los instrumentos de desarrollo que no afecte a los contenidos expresos del plan general, no tendrá carácter de modificación puntual del mismo, determinación que a la luz de lo establecido en la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo es claramente aplicable al contenido de la 3ª modificación del plan especial de ordenación del puerto de Bermeo, objeto de este expediente urbanístico, tal y como se analizará y justificará posteriormente.

En el plano O.4 del plan general titulado "Aplicación de normativa, planeamiento y gestión" se indica que la superficie del puerto de Bermeo en el término municipal citado queda sujeta a la aplicación normativa del planeamiento y gestión de las normas del planeamiento pormenorizado. En nuestro caso este planeamiento pormenorizado es el plan especial de ordenación del puerto de Bermeo.

La determinación normativa gráfica del plano O.4 indicada en el apartado anterior, es prevalente sobre cualquier determinación escrita del plan general, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 0.1.6 titulado "Documentos constitutivos del plan general y alcance normativos de los mismos".

En el plano O.4 citado y en los planos O.3.1, O.3.2 y O.2.2 del plan general titulados "Calificación Global", "Calificación Pormenorizada. Detalle del núcleo urbano" y "Clasificación del suelo. Detalle del núcleo urbano", respectivamente, se puede observar la delimitación coincidente del suelo clasificado como urbano y de las zonas del sistema general portuario zona B-4 y del sistema general ferroviario B-3-c situados en la delimitación del plan especial.

En relación con los usos establecidos por las determinaciones del plan general en la zona del sistema general portuario en el término municipal de Bermeo, se establecen en el artículo 3.7.8 titulado "Compatibilidad de usos globales" el uso característico y los usos autorizados dentro del régimen del "Uso B-4. Puerto".

De conformidad con el contenido del análisis de la documentación de las determinaciones estructurales del plan general y del contenido normativo del plan especial, se puede justificar que la calificación del plan especial es conforme con la ordenación del plan general.

En consecuencia, pueden ser alterados los contenidos urbanísticos de la calificación del plan especial sin que se modifique el plan general, siempre que se respeten las determinaciones de la ordenación estructural del plan citado, en especial la delimitación de la zona B-4 del sistema general portuario, la clasificación del suelo urbano, tal y como se ha indicado y los usos permitidos que son los usos portuarios establecidos en la Ley de puertos y lo indicado en el artículo 3.7.8 del plan general anteriormente citado.

A.2.4. Antecedentes urbanísticos de la ordenación del plan general de ordenación urbana de Mundaka

Con posterioridad a la aprobación definitiva, por Orden de 9 de Julio de 2001, del Consejo de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, de la primera modificación del plan especial del puerto de Bermeo, ha sido aprobado definitivamente el plan general de ordenación urbana de Mundaka, por Orden Foral 3.627/2015 de 8 de Mayo. Posteriormente se han publicado sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de Bizkaia del 13 de Agosto de 2015.

Las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana de Mundaka, recogen como planeamiento incorporado la calificación pormenorizada del plan especial de ordenación del puerto de Bermeo, según se indica en el artículo 2.14.7.E2 de su ordenación estructural.

En dicho artículo se recoge que la edificabilidad, en el término municipal de Mundaka, establecida por el vigente plan especial de ordenación del puerto de Bermeo, en la fecha de la aprobación definitiva del PGOU de Mundaka, se establece como la edificabilidad estructural máxima del plan general de ordenación de Mundaka en la superficie de tierra del puerto de Bermeo en dicho término municipal.

En el artículo 2.14.7.P3 del PGOU de Mundaka, titulado "Ordenación pormenorizada del sistema general de transporte terrestre. Puerto de Bermeo", se indica, expresamente, que la calificación pormenorizada de la superficie del plan especial del puerto de Bermeo situada en el término municipal de Mundaka, es la establecida por al plan especial vigente.

Los usos permitidos en la calificación estructural de las normas urbanísticas del plan general de Mundaka, son los comprendidos como usos o actividades del uso "IB.1.1. Puertos comerciales" de la clasificación de usos del suelo de dicho plan general. En la relación de las actividades citadas se comprenden todas las establecidas por las normas de desarrollo de la presente 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo.

La edificabilidad sobre rasante, edificabilidad dotacional, que se establece en el término municipal de Mundaka, en esta tercera modificación del plan especial del puerto de Bermeo, es inferior a la definida como máxima edificabilidad del puerto de Bermeo en el término de Mundaka, en la primera modificación del plan especial citado. Cumple con ello lo establecido al efecto por el PGOU de Mundaka.

De conformidad con lo indicado, se debe afirmar que la aprobación del presente plan especial conlleva, exclusivamente, la modificación pormenorizada de la ordenación estructural del plan general de ordenación urbana de Mundaka.

A.3. ANTECEDENTES MEDIOAMBIENTALES

A.3.1. Solicitud de inicio. Informe ambiental estratégico

Al efecto de iniciar la evaluación ambiental estratégica de la presente modificación del plan especial, se redactó el borrador de plan como documento preciso para presentar la solicitud de inicio ante el órgano medioambiental del Gobierno Vasco.

Posteriormente, por el promotor del presente documento urbanístico, se encargó a la empresa Basoinsa, S.L. la redacción del documento ambiental de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, redactado con fecha Agosto de 2019, atendiendo a las consideraciones del alcance medioambiental de la modificación.

Igualmente y al objeto de atender a las consideraciones de la normativa vigente, el órgano promotor encargó la redacción del estudio de impacto en función del género a la empresa Lur Studio, trabajo fechado en Diciembre de 2019, la del estudio de impacto acústico a la empresa ACC Centro de Acústica Aplicada, redactado con fecha Marzo de 2019 y la del estudio básico de dinámica litoral en el puerto de Bermeo a la empresa Berenguer Ingenieros, redactado con fecha Julio de 2019.

El documento de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria indicado en el segundo párrafo de este subapartado y los dos primeros documentos citados en el párrafo anterior, adecuados todos ellos al contenido de la documentación de esta nueva versión 2021, de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, se acompañan exclusivamente en formato digital como anexos I, II y III respectivamente a la Memoria del presente plan espacial.

No se aporta el estudio básico de dinámica del litoral, al haberse suprimido la ampliación de la superficie de tierra del dominio público del puerto de Bermeo.

A.3.2. Resolución de formulación del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la 3ª modificación del plan especial

Con fecha 8 de Mayo de 2019 el Director de Administración Ambiental del Gobierno Vasco formula la Resolución del documento de alcance de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, cuyo contenido normativo se acompaña como anexo IV a la presente Memoria.

Teniendo en cuenta las alteraciones de la documentación de esta versión 2021, de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, que minorizan el impacto sobre el medio ambiente y respetando el contenido de la Resolución de 8 de Mayo de 2019 por la que se formula el documento de alcance, se reelabora el Estudio Ambiental Estratégico, que, tal y como se ha indicado, se acompaña como anexo I a esta Memoria, así como la Memoria justificativa del cumplimiento del documento de alcance.

A.4. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA Y GRAFICA DEL PRESENTE PLAN ESPECIAL

A.4.1. Introducción

Para redactar esta 3ª modificación del plan especial se ha considerado necesario adaptar la terminología y estructura organizativa de su documentación y determinaciones a lo establecido en la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y en la Ley 2/2018 de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco, bajo cuyas determinaciones se redacta. De esta manera se abandona la estructura de las dos anteriores modificaciones, que seguían la establecida en el documento inicial del plan especial redactado bajo la legislación urbanística estatal.

Para la concreción de los acrónimos de los diversos ámbitos de la calificación global, se distinguen las superficies del sistema general portuario con el acrónimo SGP seguido de una barra

baja con la letra M o T, según sea superficie de mar o superficie de tierra, y con otra barra baja y una nueva letra B o M, según pertenezcan al término municipal de Bermeo o de Mundaka, seguidos en ambos casos del número ordinal correspondiente.

Para realizar idéntica tarea en relación con la concreción de los acrónimos de los diversos ámbitos de las subzonas de la calificación pormenorizada, se sigue el siguiente esquema; dos letras iniciales SZ representativas del término subzona, seguidas de dos letras representativas del uso predominante de la subzona, establecido de acuerdo con la relación de usos portuarios del artículo 12 de la Ley 2/2018, continuando con una barra baja y una letra B o M, según corresponda al término municipal de Bermeo o Mundaka, seguida en ambos casos del ordinal correspondiente.

La concreción de las superficies de las zonas de la calificación global, zonas del sistema general portuario y de las subzonas de la calificación pormenorizada, se visualiza en los planos de este plan especial, con la medición de las superficies correspondientes, de forma y manera que se conoce de forma desglosada las superficies correspondientes a cada municipio.

Lo indicado afecta tanto a la documentación escrita como a la documentación gráfica, las cuales se redactan de manera coordinada, atendiendo básicamente al contenido documental de las dos leyes citadas.

La documentación escrita organiza sus documentos de conformidad con lo establecido para los planes especiales en la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, así como en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, incluyendo la organización de la calificación pormenorizada, de acuerdo con la regulación de usos establecida en la Ley 2/2018 de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

La documentación gráfica recoge los criterios de diseño gráfico anteriormente utilizados, estableciendo la relación de planos y su contenido acorde a lo indicado anteriormente para la documentación escrita.

En la documentación gráfica de esta tercera modificación del plan especial se tienen en cuenta los planos P-01 a P-06 de la segunda versión, los cuales pasan a constituir los planos de la información urbanística con la numeración I-0 a I-6, ambos incluidos.

A.4.2. Formato, sistema de referencia geodésico y criterios de la representación

Con objeto de poder utilizar unos planos de fácil manejo, con una dimensión apropiada, se ha realizado la representación gráfica del plan especial de forma adecuada para su edición gráfica en papel a escala 1/2000, ajustando los grosores, tipos de línea y tamaños de las letras representadas en los planos de información I.01 a I.06 y de ordenación P.01 a P.06.

De acuerdo con lo indicado, en esta tercera versión se mantiene el formato y escala de los planos de la versión de la 2ª modificación, con las alteraciones precisas de la leyenda para su adaptación al nuevo contenido y determinaciones.

El sistema de referencia de la documentación gráfica se adapta a la nueva normativa, pasando la documentación gráfica básica de las anteriores modificaciones a la referencia ETRS89, bajo la cual se completan todos los aspectos de la documentación gráfica del presente plan especial, sin perjuicio de indicar que se mantienen los criterios visibles de la documentación gráfica, como selección, trazado de líneas, inserción de acrónimos y adopción de color de anteriores versiones.

Se ha considerado de especial interés distinguir gráficamente los elementos físicos existentes en cada momento, es decir el contenido del topográfico existente de los trazados de la ordenación proyectada, de forma que el topográfico base, o soporte de aquella, se representa gráficamente en color cian con línea fina. Los elementos de la ordenación se representan con líneas negras de diferentes trazos y grosores y las diversas "Zonas", "Subzonas" y "Edificios" con sólidos transparentes y rayados de diferentes colores para remarcar y clarificar su superficie.

La superficie del puerto se representa utilizando el topográfico base de la primera modificación del plan especial, topográfico que se ha extraído de su documentación gráfica y que se ha utilizado en la segunda y también en esta tercera modificación, realizando los ajustes gráficos derivados de las modificaciones físicas producidas a partir del año 2001, en especial suprimiendo las edificaciones demolidas y completando algunos trazados nuevos con la aplicación de datos de ortofotos recientes en ETRS89.

Con ello se ha creado un topográfico, parcialmente actualizado, como base de la documentación gráfica de este expediente, sin perjuicio de indicar la conveniencia de levantar un topográfico del estado actual del puerto de Bermeo y de sus accesos.

En especial, se debe indicar que se han corregido los trazados de los accesos desde la red viaria al ámbito del sistema general portuario, introduciendo la actual mini rotonda urbana en la subzona IX-3 de la versión de la 2ª modificación e igualmente se ha corregido el trazado final de la obra del nuevo acceso al puerto y el de la variante de Bermeo.

A.4.3. Límite de los términos municipales

En la documentación gráfica de esta tercera modificación del plan especial del puerto de Bermeo, se recoge la actualización de la definición gráfica de los límites de los términos municipales de Bizkaia, de conformidad con lo establecido al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia.

Para adecuar correctamente los límites de ambos términos municipales a la definición gráfica oficial que recoge el punto de vertido y el trazado del arroyo Larrosa, supervisado por representantes del Instituto Geográfico Nacional, se incorpora el trazado del nuevo límite en los planos de este expediente.

A.5. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO

A.5.1. Información urbanística

Atendiendo al hecho de considerar que el presente expediente supone una modificación puntual del contenido normativo de la calificación de la segunda modificación del plan especial del puerto de Bermeo, se considera que la información urbanística correspondiente, está constituida por la ordenación de aquella, en la que se puede observar el estado actual de la ordenación de la superficie de tierra y de mar del puerto de Bermeo, con anterioridad a las alteraciones puntuales que se establecen en este expediente en la zona IV. Varadero, en el muelle Norte, en el fondo Sur del muelle Matxikorta, en el frente del muelle Erroxape en Bermeo y en el fondo del muelle Erroxape, en Bermeo y Mundaka.

Se estima que con el conjunto de los planos de información y la consulta a los demás documentos escritos de la 2ª modificación del plan especial, se dispone de la información urbanística precisa para servir al conocimiento correcto de las preexistencias de la ordenación existente con anterioridad a la redacción de esta 3ª modificación.

A.5.2. Trabajos previos realizados para redactar el contenido de la calificación pormenorizada de esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo

Con objeto de disponer de la información precisa y al mismo tiempo cumplir la normativa legal y reglamentaria vigentes, se han redactado y adecuado a esta versión 2021 de este plan especial, además del documento ambiental estratégico, de carácter medioambiental, los siguientes documentos que posibilitan su mejor redacción y complementan en su caso el contenido de la calificación pormenorizada de esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo.

Los trabajos previos, sin incluir la evaluación ambiental estratégica, realizados a los efectos de la adecuación indicada son:

- ✓ Impacto en función del genero
- ✓ Impacto acústico

El presente expediente no precisa el análisis y justificación del cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas por estar exento de su aplicación, al no interferir su superficie con la establecida por la normativa aeronáutica para la ubicación de las servidumbres citadas.

A.5.3. Documentación complementaria a la propiamente urbanística de este plan especial

Sin perjuicio de los trabajos indicados en el subapartado anterior y al objeto de cumplir con la normativa sectorial que afecta a la redacción y gestión de los planes urbanísticos, en este expediente se redactan, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en sus correspondientes apartados, los siguientes informes y estudios:

- ✓ Principios de buena regulación
- ✓ Estudio de impacto lingüístico

- ✓ Informe de sostenibilidad energética
- ✓ Normas de la calificación pormenorizada del plan especial relativas al cumplimiento de la normativa sectorial de telecomunicaciones

El resumen ejecutivo se redacta como documento G independiente.

El contenido de esta documentación complementaria constituye aspectos que influyen de manera muy residual en el contenido de la documentación de esta 3ª modificación y sin perjuicio de su posterior aportación, se pasa a establecer el contenido de esta 3ª modificación, describiendo igualmente los objetivos y criterios tenidos en cuenta para su redacción.

A.5.4. Criterios, objetivos y descripción de las determinaciones que informan y constituyen el contenido de esta modificación del plan especial

A.5.4.1. Mejora de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto - Ciudad

Se plantea como objetivo principal de esta tercera modificación, lograr que el entorno portuario, en las superficies de contacto con el suelo urbano residencial, contenga las actividades portuarias que produzcan un mínimo de afecciones al suelo urbano residencial y a las personas habitantes del suelo urbano de Bermeo. A dichos efectos, se considera como un objetivo principal de esta tercera modificación lograr que las actividades portuarias de construcción de embarcaciones se trasladen desde el muelle Varadero a unos nuevos espacios portuarios más separados de la zona urbana residencial.

A los efectos indicados, en la definición del régimen de los edificios, instalaciones y usos, se califican los usos de construcción de embarcaciones y sus instalaciones y edificios contenedores, ubicados en la zona IV. Muelle de Varaderos, subzona IV-1 de la 2ª modificación, en situación de fuera de ordenación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

La zona IV anteriormente citada, se transforma en la ordenación de este plan especial, en dos subzonas, la subzona SZVR_B01 en la que se mantienen los actuales varaderos y la subzona SZUC_B02, en la que se sitúan los usos comunitarios públicos que pretenden posibilitar una mejor interacción de los usos portuarios con la Ciudad.

Se plantea en consecuencia suprimir, en la subzona IV-1 de la 2ª modificación del plan especial, las actividades de construcción de nuevas embarcaciones, sin perjuicio de mantener la zona de fondeo y los carros varaderos, así como las actividades de pequeñas reparaciones de mantenimiento de embarcaciones de pequeño porte.

De acuerdo con lo indicado, se plantea poder situar en la nueva subzona SZUC_B02, subzona de usos de servicios complementarios a la actividad portuaria, los usos comunitarios

públicos, establecidos en la Ley 2/2018, de Puertos y Transporte Marítimo, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según su artículo 12.2.d):

Artículo 12. La delimitación de los espacios y usos portuarios

2. La delimitación de los espacios y usos portuarios incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, de acuerdo con las actividades previstas en la zona de servicio y según los siguientes usos portuarios:

d) Usos comunitarios públicos: son aquellas actividades de prestación de servicios públicos que sean titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Lo anterior se corresponde igualmente con el contenido del artículo 3.7.8 del plan general de ordenación urbana de Bermeo, con carácter restringido, como usos hoteleros y de equipamiento comunitario.

Para posibilitar la implantación de los nuevos usos indicados en los párrafos anteriores, se diseña la forma y situación de una nueva edificación que ocupa la totalidad de la subzona SZUC_B02 y se genera igualmente una mejora de los espacios de los accesos desde el cruce del Casino hacia el muelle Matxikorta, ampliando al efecto la dimensión de la subzona de vialidad peatonal IX-1 del plan vigente.

Esta subzona se transforma, unificando las subzonas de vialidad peatonal y vialidad rodada, IX-1 y IX-3 del plan especial vigente, en una única subzona de tráfico compartido, denominada en este expediente “subzona de transporte viario SZT_B01”, en la cual, de manera totalmente indicativa, se define con una línea fina las superficies diferenciadas de los dos tráfico, rodado y peatonal, sin carácter normativo y a desarrollar sus características de diseño en posteriores proyectos de obras portuarias.

El edificio diseñado en la subzona SZUC_B02, coincidente con la concreción de los límites de dicha subzona, define sus alineaciones máximas, con un fondo máximo de 16 metros, con una longitud de aproximadamente 100 metros, con una planta curva y una superficie de 1.566,46 m².

En este edificio se han de albergar los nuevos usos de equipamiento comunitario de titularidad pública, anteriormente indicados, usos cuyas actividades no producen una influencia negativa en el entorno urbano colindante, antes bien crean un foco de atracción para las personas habitantes y visitantes del entorno urbano, permitiendo una correcta interacción Puerto - Ciudad.

A.5.4.2. Criterios y objetivos en relación con la igualdad de mujeres y hombres

Sin perjuicio del contenido del informe de impacto en función del género que se aporta en el apartado A.8 de esta Memoria, se considera relevante indicar dentro de este apartado de criterios y objetivos de las determinaciones que informan el contenido de la ordenación de esta 3ª modificación del plan especial, los siguientes criterios y objetivos:

1. Señalar de manera expresa que en la ejecución y el desarrollo de las actividades portuarias en el ámbito del plan especial del puerto de Bermeo, se promoverán las actuaciones que pudieran

resultar de la aplicación del contenido de la Evaluación del Impacto en Función del Género y cuales quiera otra que se estimen correctas en la mejora de la igualdad de genero

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se estima necesario fomentar una mayor participación social de las mujeres en el proceso de aprobación de la ordenación espacial del puerto de Bermeo, conforme los trámites legales establecidos al efecto

A.5.4.3. Mejora y flexibilización del régimen de la edificación y los usos existentes. Nueva concreción de las edificaciones, instalaciones y usos de acuerdo con la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo

En las anteriores versiones del plan especial portuario, derivado de las determinaciones de la legislación urbanística anterior a la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, se establecía, en relación con las edificaciones y los usos existentes, las calificaciones del régimen de la edificación, en ordenación y fuera de ordenación, exclusivamente.

Teniendo en cuenta que la nueva Ley 2/2006 de suelo y urbanismo crea, en relación con el grado de disconformidad de la edificación, instalaciones y los usos con el planeamiento vigente, una nueva categoría, más flexible desde el punto de vista normativo, para calificar el régimen de las edificaciones e instalaciones y usos existentes, la categoría de "disconforme con el planeamiento", se estima necesario aplicar esta categoría a algunos de los edificios y en su caso instalaciones y usos existentes que anteriormente se calificaban en situación de fuera de ordenación exclusivamente.

Por ello, en el plano P-3 titulado "Régimen de la edificación existente", se definen además de los edificios existentes dentro de ordenación, los edificios fuera de ordenación y los edificios disconformes con el planeamiento.

Posteriormente, en las normas urbanísticas del régimen de la edificación y los usos existentes, se concretan los grados de disconformidad y los usos e intervenciones constructivas posibles de permitir en los edificios e instalaciones disconformes con el planeamiento.

En relación con los edificios e instalaciones fuera de ordenación, se indica expresamente el alcance de su calificación, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 101 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo anteriormente citado.

A continuación se indican los edificios e instalaciones fuera de ordenación y los disconformes con el planeamiento, con sus características más importantes:

ANTOLAMENDUZ KANPOKO ERAIKINA
EDIFICIO FUERA DE ORDENACION

PORTUKO ERREF. REF. PUERTO	TITULO TITULO	EMAKIDA CONCESIONARIO	OKUPAZIOA OCUPACION	ERAIKITAKO AZAL. SUP. EDIFICADA	
1	C-M3-4/98	Izotz fabrika Fábrica de Hielo	"San Pedro" arrantzaleen kofradia Cofradia Pescadores "San Pedro"	543,12	680,00
2		Etxebizitza (Biltegiarekin) Vivienda con Almacén	Bermeoko Portua Puerto de Bermeo	179,34	385,68
3		BERMEOMEGA/Ontziola/Tailerra BERMEOMEGA/Astillero/Taller		938,06	
			Guztira Total	1.659,52	

PLANEAMENDUAREKIN BAT EZ DATORREN ERAIKINA
EDIFICIO DISCONFORME CON EL PLANEAMIENTO

PORTUKO ERREF. REF. PUERTO	TITULO TITULO	EMAKIDA CONCESIONARIO	OKUPAZIOA OCUPACION	ERAIKITAKO AZAL. SUP. EDIFICADA	
4	C-M-1/86	Cortazar Ontziola Astilleros Cortazar	A. Cortazar	283,42	283,42
5	C-M-1/92 a 38/92	Lonjak Lonjas	Armadoreak Armadores	1.840,22	1.840,22
6	C-M-2/79	Biltegi txikiak Almacencillos	Asoc. Armadores de E. Pesqueras	229,26	229,26
7		Etxebizitza (Biltegi txikirekin) Viviendas y Almacencillo	Bermeoko Portua Puerto de Bermeo	69,27	470,00
8		Gurutze Gorria Cruz Roja	Gurutze Gorria Cruz Roja	132,23	253,03
9		Ertzaintza Ertzaintza	Ertzaintza Ertzaintza	26,08	26,08
10		Bermeoko Udal Arraundegia Club de Remo Municipal		395,48	790,96
11		Transformadorea Transformador		18,81	-
12		Pilatutako kontenedoreak Contenedores apilados		52,18	-
13		Repsol-en instalazioak Instalaciones de Repsol		770,39	-
			Guztira Total	3.817,34	

El resto de los edificios e instalaciones existentes en el ámbito del plan especial, se definen en situación de dentro de ordenación.

Las instalaciones de suministro de combustibles existentes en la subzona SZIC_B03 se califican en situación de disconformes con el planeamiento. En el caso de su sustitución, por edificación, se podrá alcanzar la edificabilidad física dotacional indicada en la calificación pormenorizada para el edificio SZIC_B03_ED2.

A.5.4.4. Tratamiento de los edificios situados en la zona I de la 2ª modificación. Muelle de Frantxua.
Subzona SZUC_B01 en la ordenación de este plan especial

Sin perjuicio de mantener los criterios de la nueva ordenación de la edificación que ha de albergar los usos portuarios de equipamiento comunitario, aparcamiento y garaje, actualmente comprendidos dentro de los usos permitidos en la nueva edificación propuesta en la zona I. Muelle de Frantxua, se realiza una flexibilización en relación con el mantenimiento de la edificación y los usos existentes.

Los edificios existentes, después de un análisis detallado de cada uno de ellos y de sus características, pasaran a ser calificados como edificios "disconformes con el planeamiento", indicándose tanto para el soporte edificado como para las actividades o usos existentes, cuáles serán los usos y/o actividades permitidos y las intervenciones constructivas posibles de realizar en dichos edificios.

De esta manera se flexibiliza el régimen de la edificación existente que podrá albergar determinados usos sin necesidad de establecer una calificación fuertemente restrictiva como es la actualmente existente en el plan especial, como edificios fuera de ordenación.

A.5.4.5. Alteración de la calificación global de la subzona I-2 situada al Norte de Frantxua por declaración de la ZEC ES213007 Litoral de Urdaibai

La superficie de la subzona I-2 calificada como subzona de protección en la 2ª versión del plan especial, se incorpora al sistema general portuario, superficie de mar, SGP-M-B02 en la calificación global de este expediente, al objeto de diferenciar su calificación global de la del resto de la superficie de mar, al estar incluida en la superficie afectada por la zona de especial conservación ZEC ES2130007 Litoral de Urdaibai. Se le otorga una calificación global acorde con la normativa protectora de la ZEC citada.

Idéntica consideración se establece en el extremo Este del sistema general portuario, en el término municipal de Mundaka, superficie de mar, calificada como SGP-M-M02.

A.5.4.6. Ampliación de los usos permitidos en la subzona V-2 de la 2ª versión del plan especial, definida como SZIC_B01 en esta versión del plan especial situada en el muelle de Matxikorta

En esta subzona SZIC_B01, cuyos terrenos están inicialmente destinados a albergar una planta frigorífica de procesamiento de pescado, se considera oportuno permitir que, además del uso citado, se autorice el uso de marina seca de pequeñas embarcaciones, de forma que con esta previsión se posibilite un mejor aprovechamiento de toda la superficie edificada.

A.5.4.7. Ampliación del edificio de servicios del puerto

Al objeto de disponer de una mayor superficie para el uso propio de los servicios del puerto de Bermeo, se considera preciso incrementar la superficie de las alineaciones máximas del edificio SZIC_M02_ED7 pasando a disponer de una superficie de las alineaciones máximas de 756,80 m²s.

A.5.4.8. Criterios utilizados para establecer la ordenación de este plan especial de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y la Ley 2/2018 de puertos y transporte marítimo del País Vasco

Para establecer la ordenación del ámbito del plan especial del puerto de Bermeo, es decir, de sus superficies de tierra y mar, la totalidad del dominio público marítimo terrestre del puerto de

Bermeo, es preciso tener en cuenta su característica de sistema general, es decir, de zonas públicas de la totalidad de su ámbito, sin que existan en él superficies de dominio privado.

Por ello, en la documentación gráfica de la ordenación, se establecen dos planos diferenciados el plano P-1 "Calificación global", en el cual se definen la totalidad de las zonas públicas del ámbito del plan especial, que se denominan en todos los casos, sistemas generales portuarios, distinguiendo en cada caso las superficies de tierra y de mar de dicho sistema general, representando gráficamente estas consideraciones y midiendo de manera desglosada la superficie de dichos sistemas generales incluidos en la delimitación del puerto de Bermeo.

Teniendo en cuenta que dos fracciones del sistema general portuario, de mar, están afectadas por la zona de especial conservación ZEC, ES2013007 Litoral de Urdaibai, se diferencian, dentro del sistema general de transporte terrestre de mar de Bermeo y de Mundaka, una fracción de dicho sistema general en cada municipio.

Estas dos fracciones recogen las superficies de mar del sistema general de transporte terrestre del puerto de Bermeo, afectadas por el ZEC, para distinguirlas del resto de las superficies del sistema general portuario, superficie de mar.

Pasando a indicar el establecimiento de la calificación pormenorizada, en el plano P-2 titulado "Calificación pormenorizada", se divide la superficie del sistema general de transporte terrestre. Superficie de tierra, en subzonas, atendiendo al establecimiento del uso predominante establecido en cada una de ellas.

Los usos que se utilizan para establecer la calificación pormenorizada, son los indicados en el artículo 12 de la Ley 2/2018 de puertos y transporte marítimo del País Vasco, según la siguiente relación:

- a) Usos comerciales portuarios
- b) Usos pesqueros
- c) Usos náutico-recreativos
- d) Usos comunitarios públicos
- e) Usos industriales y comerciales
- f) Usos mixtos

Además de los usos citados, se incluyen también los usos de transporte terrestre. Vialidad, rodada y peatonal y la servidumbre del trazado del ferrocarril interno del puerto sobre la superficie de las subzonas, SZTV y las subzonas SZCP, así como el uso de espacios libres de protección de superficies de taludes, según se concreta en el documento de las normas urbanísticas.

La utilización de los usos indicados para la calificación pormenorizada de las subzonas de tierra, se indica, sin perjuicio de su aplicación, en su caso, para la calificación global de los sistemas generales portuarios en aquellos casos que les sean de aplicación.

Se completa la calificación pormenorizada con la concreción de las alineaciones máximas de edificación, en las cuales se deben situar los edificios existentes que se recogen dentro de ordenación, los edificios proyectados y cualquier alteración que se pueda producir en la situación y forma de los edificios existentes, con las indicaciones correspondientes para su transformación en su caso, en las normas urbanísticas correspondientes.

En el plano P-4, anteriormente indicado, se numeran los edificios de cada una de las subzonas, con el acrónimo ED seguido de una barra baja y un ordinal, de forma que quedan concretados todos los edificios dentro de ordenación. No se numeran los edificios que se califican en régimen de fuera de ordenación y disconformes con el planeamiento, sin perjuicio del establecimiento de la normativa aplicable a cada uno de esta clase de edificios contenida en las normas urbanísticas de la calificación pormenorizada.

Además de las alineaciones máximas contenedoras de la edificación, se establecen el número de plantas y las alturas máximas de cada uno de los edificios proyectados, conforme se indica en la documentación gráfica del plano P-4 "Alineaciones y rasantes de la edificación" y en las normas urbanísticas, en las que se recogen, en su caso, las matizaciones que se juzgan de interés.

Teniendo en cuenta que en el establecimiento y desarrollo de las actividades portuarias, además del soporte en edificación, determinadas actividades precisan para su soporte y desarrollo, elementos construidos de instalaciones, en las normas urbanísticas se indican, en su caso, los criterios a tener en cuenta para permitir la implantación de instalaciones portuarias en las distintas zonas y subzonas.

A.5.4.9. Criterios utilizados para establecer los condicionantes superpuestos resultantes de las indicaciones contenidas en el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica

Para cumplimentar el contenido de los aspectos fundamentales a considerar del estudio ambiental estratégico y en consecuencia, a recoger en las determinaciones del plan especial, las establecidas en el apartado f) del documento de alcance, se remite el contenido de este subapartado al correspondiente del documento B titulado "Memoria justificativa del cumplimiento del documento de alcance".

A.5.4.10. Resumen de los datos resultantes de la calificación global, de acuerdo con lo establecido en esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo

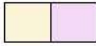
Al objeto de poder conocer de manera sintética cual ha sido el resultado de la calificación global resultante de las alteraciones habidas en la ordenación del dominio público portuario del puerto de Bermeo, se considera ilustrativo mostrar un resumen de las citadas superficies desglosadas en ambos municipios.

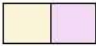
Sin perjuicio de las mayores precisiones que se indican en el subapartado A.6.1 de esta Memoria, se reproduce el cuadro de la calificación global.

KALIFIKAZIO GLOBALA CALIFICACIÓN GLOBAL

BERMEOKO PORTUKO LUR AZALERAK SUPERFICIES DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO

LURRA GUZTIRA / TOTAL TIERRA: 151.640,24 m²

	PORTU ERAPIDE OROKORRA, LUR AZALEKOA - BERMEO SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE TIERRA - BERMEO
SGP-T_B01	97.731,16 m ² ——— HIRI LURZORUA / SUELO URBANO
SGP-T_B02	12.072,89 m ² ——— L. URBANIZAEZINA / S. NO URBANIZABLE


	PORTU ERAPIDE OROKORRA, LUR AZALEKOA - MUNDAKA SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE TIERRA - MUNDAKA
SGP-T_M01	36.004,09 m ² ——— HIRI LURZORUA / SUELO URBANO
SGP-T_M02	5.832,10 m ² ——— HIRI LURZORUA / SUELO URBANO


BERMEOKO PORTUKO ITSAS AZALERAK SUPERFICIES DE MAR DEL PUERTO DE BERMEO

ITSASOA GUZTIRA / TOTAL MAR: 298.005,61 m²

	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA - BERMEO SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR - BERMEO
SGP-M_B01	225.444,14 m ²

	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA - MUNDAKA SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR - MUNDAKA
SGP-M M01	50.915,84 m ²

	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA, ITSASERTZ BABES EREMUA - BERMEO SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR, ZONA DE PROTECCIÓN DEL LITORAL - BERMEO
SGP-M_B02	19.383,63 m ²

	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA, ITSASERTZ BABES EREMUA - MUNDAKA SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR, ZONA DE PROTECCIÓN N4 DEL LITORAL - MUNDAKA
SGP-M_M02	2.262,00 m ²

A.5.4.11. Resumen de los datos resultantes de la calificación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo

Al objeto de visualizar los datos resultantes del diseño de las subzonas establecidas en la calificación pormenorizada de este plan especial, desglosadas igualmente en los dos municipios afectados por el ámbito del dominio público marítimo terrestre del puerto de Bermeo, se acompaña una tabla en la que se pueden observar las diferentes subzonas con sus superficies y su asignación a cada uno de los dos municipios.

Para interpretar la documentación que se aporta a continuación de los datos de las subzonas de la calificación pormenorizada propuesta, se debe consultar el contenido gráfico del plano P-2 titulado "Calificación pormenorizada".

XEHATUTAKO KALIFIKAZIOA
CALIFICACIÓN PORMENORIZADA

SZCP	MERKATARITZA ETA PORTU ERABILEREN AZPIZONA		27.184,63 m ²
	SUBZONA DE USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS		
	SZCP_B01	17.706,63 m ² ————— T.M. BERMEO	
	SZCP_M01	9.478,00 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
SZPS	ARRANTZA ERABILEREN AZPIZONA		2.955,86 m ²
	SUBZONA DE USOS PESQUEROS		
	SZPS_B01	2.955,86 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZNR	ITSAS KIROL ETA AISIALDI ERABILEREN AZPIZONA		8.434,48 m ²
	SUBZONA DE USOS NÁUTICOS Y RECREATIVOS		
	SZNR_B01	8.434,48 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZVR	ONTZITEGI AZPIZONA		5.582,60 m ²
	SUBZONA DE VARADERO		
	SZVR_B01	5.582,60 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZIC	INDUSTRI ETA MERKATARITZA ERABILEREN AZPIZONA		38.991,13 m ²
	SUBZONA DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES		
		SZIC_B01	3.850,40 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZIC_B02	2.563,64 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZIC_B03	11.530,15 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZIC_B04	2.742,35 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZIC_B05	74,68 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZIC_B06	1.017,54 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZIC_M01	7.186,13 m ² ————— T.M. MUNDAKA
	SZIC_M02	10.026,24 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
SZUC	KOMUNITATEKO ERABILERA PUBLIKOËTAKO AZPIZONA		6.369,29 m ²
	SUBZONA DE USOS COMUNITARIOS PÚBLICOS		
		SZUC_B01	4.792,83 m ² ————— T.M. BERMEO
	SZUC_B02	1.576,46 m ² ————— T.M. BERMEO	
SZTV	BIDE GARRAIO AZPIZONA		46.949,42 m ²
	SUBZONA DE TRANSPORTE VIARIO		
		SZTV_B01	31.164,35 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZTV_B02	2.039,35 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZTV_B03	5.119,74 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZTV_M01	6.913,07 m ² ————— T.M. MUNDAKA
	SZTV_M02	1.712,90 m ² ————— T.M. MUNDAKA	
SZPT	MAGALEN BABESERAKO AZPIZONA		15.172,84 m ²
	SUBZONA DE PROTECCIÓN DE TALUDES		
		SZPT_B01	716,05 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZPT_B02	983,79 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZPT_B03	6.953,15 m ² ————— T.M. BERMEO
		SZPT_M01	2.400,65 m ² ————— T.M. MUNDAKA
	SZPT_M02	4.119,20 m ² ————— T.M. MUNDAKA	

A.5.4.12. Descripción de la situación y forma de las edificaciones e instalaciones

En el plano P-4 titulado “Alineaciones de la edificación y rasantes”, se definen las alineaciones máximas de las edificaciones existentes y propuestas con un grafiado perimetral de línea discontinua y un rayado interior superpuesto al fondo de la subzona en la que se sitúan.

Igualmente, en dicho plano se sitúan los acrónimos de las subzonas y de los edificios existentes dentro de ordenación y proyectados, de forma y manera que se pueden conocer los usos

permitidos en cada una de las citadas edificaciones, en una primera lectura de su contenido, que deberá ser completado con el de las normas urbanísticas correspondientes.

A.5.4.13. Resumen de los datos de los edificios dentro de ordenación de las subzonas del dominio público marítimo terrestre del puerto de Bermeo. Superficie de tierra

Al objeto de conocer los datos relativos a las superficies de las alineaciones máximas contenedoras de la situación y forma de los edificios calificados dentro de ordenación, en especial de su superficie en planta, número de plantas sobre rasante y edificabilidad física dotacional de cada uno de los edificios, ordenados por subzonas, es preciso consultar por un lado la documentación gráfica del plano P-4 titulado "Alineaciones de la edificación y rasantes" y la tabla que se acompaña en el subapartado A.6.2 de esta memoria, que también se recoge dentro del artículo correspondiente de las normas de la calificación pormenorizada.

A.5.4.14. Diseño de la vialidad rodada y peatonal. Alineaciones y rasantes de la vialidad de las subzonas de transporte viario

Para diseñar la vialidad rodada y peatonal de este plan especial, se ha considerado el establecimiento de una única subzona que abarca las superficies de las dos anteriores subzonas viarias desglosadas en vialidad peatonal y vialidad rodada, como método que permita una más fácil y flexible gestión de los espacios viarios del puerto de Bermeo, precisos para dotar de accesibilidad a todas las subzonas proyectadas con edificaciones, instalaciones y usos.

Se ha concretado únicamente una subzona, de forma y manera que se recogen las superficies destinadas, en la ordenación de la segunda modificación a contener la vialidad peatonal y rodada, las cuales se mantienen con las pequeñas correcciones indicadas en el diseño del vial del canal de acceso a la dársena de Portuzarra y de la vialidad generada en el diseño del acceso a la nueva subzona SZUC_B02.

Posteriormente, y de acuerdo con las necesidades de accesibilidad viaria y peatonal, la Administración portuaria podrá especializar las superficies de la subzona de transporte viario con los condicionantes precisos para regular la compatibilidad de vehículos y peatones, así como la correspondiente a la servidumbre que en su caso se pretenda conservar o mantener del ferrocarril interno al puerto.

Las líneas que aparecen dentro de la trama de la subzona SZTV, que pueden sugerir en algunos casos la previsión de una zona de acera, son totalmente indicativas sin ningún carácter normativo y para su ejecución se tendrá la completa libertad necesaria para una correcta gestión del tráfico viario y peatonal.

En el plano P-4 se representa de manera detallada, con los elementos gráficos de su diseño, las diferentes subzonas de transporte viario SZTV desglosadas por municipios y con los ordinales correspondientes, así como las subzonas de protección de la vialidad del acceso al puerto

denominadas con el acrónimo SZPV, subzonas de protección de la vialidad, las cuales protegen la vialidad del acceso.

Para poder diseñar el trazado del vial Portuzarra y adecuarlo a la situación actual de los muelles existentes, se ha realizado una pequeña corrección de los trazados de la modificación 2ª, de forma y manera que se enlace correctamente dentro de la superficie de la subzona de transporte viario SZTV_B01, con el trazado del puente móvil proyectado.

Al efecto se indican de manera detallada en el plano citado P-4, los radios de las diferentes curvas de su trazado, respetando las superficies de la subzona SZNR, subzonas de usos náuticos recreativos, con lo cual se permite el acceso desde el muelle de La Cofradía hasta las superficies de la subzona de uso comunitario SZUC_B01 de Frantxua.

A.6. RESUMEN DE LOS DATOS MÁS RELEVANTES DE LA ORDENACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

A.6.1. Datos globales. Superficie de tierra y mar. Calificación global

A continuación se aporta el contenido de las superficies que nos describen de manera directa las determinaciones más importantes de la utilización del suelo establecida por la calificación global del puerto de Bermeo.

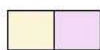
Se ha mantenido la delimitación de mar de la anterior versión de la segunda modificación del plan especial, sin perjuicio de recordar las consideraciones que, en relación con la modificación de las superficies de adscripción al puerto de Bermeo, están pendientes de resolver.

A continuación, en primer lugar, se aportan las superficies de mar y de tierra, desglosadas ambas en superficies del sistema general portuario correspondientes al municipio de Bermeo y de Mundaka, y recogiendo igualmente la corrección de la delimitación de dichos términos municipales en la desembocadura del arroyo Larrosa:

KALIFIKAZIO GLOBALA CALIFICACIÓN GLOBAL

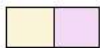
BERMEOKO PORTUKO LUR AZALERAK SUPERFICIES DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO

LURRA GUZTIRA / TOTAL TIERRA: 151.640,24 m²



PORTU ERAPIDE OROKORRA, LUR AZALEKOA - BERMEO
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE TIERRA - BERMEO





SGP-T_B01	97.731,16 m ²	HIRI LURZORUA / SUELO URBANO
SGP-T_B02	12.072,89 m ²	L. URBANIZAEZINA / S. NO URBANIZABLE



PORTU ERAPIDE OROKORRA, LUR AZALEKOA - MUNDAKA
SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE TIERRA - MUNDAKA

SGP-T_M01	36.004,09 m ²	HIRI LURZORUA / SUELO URBANO
SGP-T_M02	5.832,10 m ²	HIRI LURZORUA / SUELO URBANO

BERMEOKO PORTUKO ITSAS AZALERAK**SUPERFICIES DE MAR DEL PUERTO DE BERMEO****ITSASOA GUZTIRA / TOTAL MAR: 298.005,61 m²**

	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA - BERMEO SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR - BERMEO
SGP-M_B01	225.444,14 m ²
	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA - MUNDAKA SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR - MUNDAKA
SGP-M_M01	50.915,84 m ²
	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA, ITSASERTZ BABES EREMUA - BERMEO SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR, ZONA DE PROTECCIÓN DEL LITORAL- BERMEO
SGP-M_B02	19.383,63 m ²
	PORTU ERAPIDE OROKORRA, ITSAS AZALEKOA, ITSASERTZ BABES EREMUA - MUNDAKA SISTEMA GENERAL PORTUARIO, SUPERFICIE DE MAR, ZONA DE PROTECCIÓN N4 DEL LITORAL - MUNDAKA
SGP-M_M02	2.262,00 m ²

La superficie del puerto de Bermeo incluyendo la superficie terrestre y superficie de mar alcanza a 449.645,85 m², ampliando ligeramente dicha superficie, que en la segunda versión del plan especial alcanzaba a 449.644 m².

Lo mismo sucede con la superficie de tierra que pasa de 155.309 m² en la segunda modificación del plan especial a 151.640,24 m², por efecto de una más correcta definición de la superficie del límite del borde del cantil del muelle de cierre y de la rampa que obra al interno de la dársena de Portuzarra.

En relación con la superficie de tierra de Mundaka y de Bermeo, se producen unas ligeras alteraciones, dado que se han recogido y superficiado los ámbitos del plan especial en los dos términos municipales, según la modificación de sus límites derivados del punto de la desembocadura del arroyo Larrosa en el puerto de Bermeo, definido en coordenadas UTM por la cartografía oficial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Fruto de una nueva medición de las zonas de tierra, hay ligeras alteraciones de sus superficies. A continuación se van a describir las modificaciones más relevantes al respecto, comparando las superficies de la segunda versión del plan especial y las de la presente.

La zona IV. Muelle varadero de la 2ª modificación, disminuye por efecto de la ampliación del antiguo acceso, efectuada para posibilitar una mejora de la compatibilización entre el acceso rodado y peatonal, de forma que permita una mejora del acercamiento de los peatones del suelo urbano de Bermeo a la nueva zona de usos comunitarios SZUC_B02, la cual adquiere un carácter equipamental y de servicios.

La zona VI. Muelle Erroxape – Bermeo de la 2ª modificación, se incrementa por efecto de la nueva delimitación entre términos municipales, ya que en esta versión se corrigen sus superficies y

se miden y aportan correctamente las superficies resultantes de las dos zonas de Erroxape - Bermeo y Erroxape - Mundaka.

Se puede afirmar que en el presente expediente no se alteran de manera sustancial, las determinaciones básicas de la calificación global, en relación con el contenido de dichas determinaciones en la segunda modificación del presente plan especial.

A.6.2. Datos detallados de la calificación pormenorizada. Subzonas y sus superficies

Como resumen del resultado de la calificación pormenorizada, se aportan las superficies de las subzonas establecidas, de acuerdo con los usos predominantes de cada una de ellas, como contenido previo para poder, en el apartado siguiente, realizar un análisis comparativo de las modificaciones que se han producido entre la versión de la 2ª modificación y la presente.

Se van a detallar las subzonas establecidas en la calificación pormenorizada y sus superficies en un cuadro que se acompaña a continuación:

SUBZONA	ACRONIMO DE SUBZONAS	SUPERFICIE DE SUBZONAS (M2)
CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS SZCP		
DATOS DE SUBZONA SZCP_B01	SZCP_B01	17.706,63
TOTAL DE SUBZONA SZCP_B01		17.706,63
DATOS DE SUBZONA SZCP_M01	SZCP_M01	9.478,00
TOTAL DE SUBZONA SZCP_M01		9.478,00
TOTAL CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS SZCP		27.184,63
SUBZONA DE USOS PESQUEROS	SZPS_B01	2.955,86
TOTAL SUBZONA DE USOS PESQUEROS		2.955,86
SUBZONA DE USOS NAUTICOS Y RECREATIVOS	SZNR_B01	8.434,48
TOTAL SUBZONA DE USOS NAUTICOS Y RECREATIVOS		8.434,48
SUBZONA DE VARADERO	SZVR_B01	5.582,60
TOTAL SUBZONA VARADERO		5.582,60
CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZIC		
DATOS DE SUBZONA SZIC_B01	SZIC_B01	3.850,40

TOTAL DE SUBZONA SZIC_B01		3.850,40
DATOS DE SUBZONA SZIC_B02	SZIC_B02	2.563,64
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B02		2.563,64
DATOS DE SUBZONA SZIC_B03	SZIC_B03	11.530,15
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B03		11.530,15
DATOS DE SUBZONA SZIC_B04	SZIC_B04	2.742,35
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B04		2.742,35
DATOS DE SUBZONA SZIC_B05	SZIC_B05	74,68
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B05		74,68
DATOS DE SUBZONA SZIC_B06	SZIC_B06	1.017,54
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B06		1.017,54
DATOS DE SUBZONA SZIC_M01	SZIC_M01	7.186,13
TOTAL DE SUBZONA SZIC_M01		7.186,13
DATOS DE SUBZONA SZIC_M02	SZIC_M02	10.026,24
TOTAL DE SUBZONA SZIC_M02		10.026,24
TOTAL SUBZONAS DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES		38.991,13
SUBZONA DE USOS COMUNITARIOS PUBLICOS	SZUC_B01	4.792,83
	SZUC_B02	1.576,46
TOTAL SUBZONA		6.369,29
SUBZONA DE TRANSPORTE VIARIO	SZTV_B01	31.164,35
	SZTV_B02	2.039,35
	SZTV_B03	5.119,74
	SZTV_M01	6.913,07
	SZTV_M02	1.712,90
TOTAL SUBZONA		46.949,42
SUBZONA DE PROTECCION DE TALUDES	SZPT_B01	716,05
	SZPT_B02	983,79
	SZPT_B03	6.953,15
	SZPT_M01	2.400,65
	SZPT_M02	4.119,20
TOTAL SUBZONA		15.172,84

DATOS TOTALES DE LAS SUBZONAS DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO	151.640,24
--	-------------------

DATOS TOTALES DE LAS SUBZONAS DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO EN T.M. DE BERMEO	109.804,05
--	-------------------

DATOS TOTALES DE LAS SUBZONAS DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO EN T.M. DE MUNDACA	41.836,19
---	------------------

A.6.3. Análisis comparativo de las subzonas establecidas en la 3ª modificación en relación con la anterior modificación segunda

Al objeto de dar una pequeña información relativa a las modificaciones producidas en esta 3ª modificación en relación con la definición de las subzonas propias de la calificación pormenorizada, se acompaña a continuación dos tablas en las que se contienen, agrupadas por conjuntos equiparables, las subzonas y sus superficies. Dichas tablas se elaboran para esta 3ª modificación, y se comparan sus datos con los de la modificación anterior, al objeto de visualizar las alteraciones producidas y analizar sus valores y circunstancias habidas en dichas alteraciones.

A continuación se aporta la tabla relativa a la calificación pormenorizada de la 2ª modificación:

DATOS DE ORDENACION DE LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL	
DENOMINACION DE SUBZONAS	SUPERFICIES
TOTAL DEL CONJUNTO DE SUBZONAS EDIFICABLES	52.673,00
TOTAL SUBZONA VARADERO	5.450,00
TOTAL SUBZONAS DE CARGA Y DESCARGA	36.947,00
TOTAL SUBZONAS DE VIALIDAD PEATONAL	18.632,00
TOTAL SUBZONAS DE VIALIDAD RODADA	24.670,00
TOTAL SUBZONAS DE VIALIDAD	43.302,00
TOTAL SUBZONAS DE PROTECCION DE TALUDES	16.937,00
TOTAL SISTEMA GENERAL PORTUARIO DE TIERRA SGP_T	155.309,00

Igualmente aportamos la misma tabla en relación con la calificación pormenorizada de 3ª modificación:

DATOS DE ORDENACION DE LA TERCERA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL	
DENOMINACION DE SUBZONAS	SUPERFICIES
TOTAL DEL CONJUNTO DE SUBZONAS EDIFICABLES	56.676,08
TOTAL SUBZONA VARADERO	5.582,60
TOTAL SUBZONAS DE CARGA Y DESCARGA	27.184,63
TOTAL SUBZONAS DE VIALIDAD PEATONAL	
TOTAL SUBZONAS DE VIALIDAD RODADA	
TOTAL SUBZONAS DE VIALIDAD	46.949,41
TOTAL SUBZONAS DE PROTECCION DE TALUDES	15.172,84
TOTAL SUBZONA SZIC_B05. NO EDIFICABLE	74,68
TOTAL SISTEMA GENERAL PORTUARIO DE TIERRA SGP_T	151.640,24

Como se puede apreciar hay pequeñas diferencias en una subzona que se individualiza, la subzona Varadero, por no ser incluíble en ninguno de los demás conjuntos.

La disminución de las subzonas de carga y descarga se produce por el hecho de introducir una fracción de la superficie de este tipo de subzona en la subzonas de uso náutico y recreativo y de usos pesqueros.

El conjunto de las subzonas de vialidad que agrupa a las de vialidad peatonal y rodada tiene un ligero incremento por el nuevo diseño establecido para mejorar el acceso a la nueva subzona de uso comunitario SZUC_B02 en la que se sitúan los nuevos equipamientos públicos.

Las subzonas de protección de taludes, mantienen en su conjunto una superficie parecida, producida exclusivamente por ligeros cambios de sus delimitaciones.

El punto más interesante de esta comparativa es la relación entre el total del conjunto de las subzonas edificables, que se incrementan notablemente de 52.673 m²s a 56.676,08m²s, producto de lo indicado anteriormente en relación con las subzonas de uso náutico y recreo y de usos pesqueros.

Como conclusión, se indica que la disminución de la superficie de tierra del sistema general portuario de esta 3ª modificación, en relación con la de la 2ª modificación, alcanza a 155.309,00 m² – 151.640,24 m²s = 3.668,76 m²s.

A.6.4. Edificabilidad física dotacional de las diversas subzonas. Indicación de edificios dentro de ordenación con sus superficies edificables y el número de plantas

Como complemento de la calificación pormenorizada, en el plano P-4 se indican las alineaciones máximas de la edificación, como contenedores espaciales de la ocupación en planta de

los diversos edificios y/o instalaciones que se permiten implantar en cada una de las subzonas establecidas por la calificación pormenorizada.

Utilizando los datos de las alineaciones máximas y del número de plantas, se realiza un primer cálculo de la edificabilidad física dotacional posible de materializar en cada una de las subzonas, dato que se analiza comparativamente con el correspondiente en la ordenación de la 2ª modificación del plan especial, para conocer su relación y poder disponer de los criterios precisos para establecer la cuantía de la edificabilidad física dotacional que se estima conveniente establecer en esta 3ª modificación, para un mejor uso del espacio portuario.

Realizada dicha tarea, se elabora un cuadro de superficies de subzona, superficies de alineaciones máximas de edificación, ubicación y acrónimos de los diversos edificios dentro de ordenación y número máximo de plantas y edificabilidad física dotacional máxima. Estos datos se contienen a su vez en el plano P-4 titulado "Alineaciones de la edificación y rasantes" y serán introducidos y complementados en su carácter normativo en las normas urbanísticas de la calificación pormenorizada de este plan especial.

Es preciso indicar que el número máximo de plantas propuesto para las superficies ocupables por las edificaciones, no origina una superficie máxima edificable sobre rasante equivalente al producto de la superficie de la ocupación máxima en planta por el número de plantas, ya que se estima que en ambos casos dichos números son máximos y la edificabilidad resultante será la que se estima correcta en las normas urbanísticas, según lo indicado anteriormente, que se recoge en la tabla que se acompaña a continuación.

En los edificios de la subzona SZIC_M02, situada en el término municipal de Mundaka, se indica una edificabilidad máxima para todos ellos, equivalente a multiplicar por dos la superficie de las alineaciones máximas indicadas en el plano P-4 "Alineaciones de la edificación y rasantes" y se indica el número de plantas de los edificios situados en dicha subzona como PB+1.

Sin embargo, en las normas urbanísticas, y al objeto de posibilitar que en algunos de los edificios pueda haber una fracción de su ocupación en planta en la que sea preciso establecer un número de plantas equivalente a PB+2, se indicará que, en un tanto por ciento de su ocupación en planta, se permite alcanzar un número de plantas igual a tres.

Lo indicado supone establecer un cierto criterio de flexibilidad en relación con la forma de la edificación y las cuantías máximas de la edificabilidad física dotacional establecidas en la ordenación gráfica y escrita de la calificación pormenorizada.

Sin perjuicio de la aportación de esta información, en la tabla posterior, para una mejor lectura de su contenido se aporta como anexo VI, en formato PDF y Excel, los datos correspondientes a las subzonas y edificios propuestos en la ordenación pormenorizada de esta 3ª modificación del plan especial.

DATOS DE LA TERCERA MODIFICACION DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE BERMEO								
CONJUNTOS DE DATOS DE SUBZONAS, EDIFICIOS, ALINEACIONES MAXIMAS Y EDIFICABILIDADES	ACRONIMOS DE SUBZONAS	SUPERFICIES DE SUBZONAS (M2s)	ACRONIMOS DE EDIFICIOS POR CADA SUBZONA	SUPERFICIES DE ALINEACIONES MAXIMAS POR EDIFICIOS	NUMERO MAXIMO DE PLANTAS SOBRE RASANTE POR EDIFICIOS	EDIFICABILIDAD FISICA DOTACIONAL SOBRE RASANTE POR EDIFICIO (M2t)	EDIFICABILIDAD FISICA DOTACIONAL SOBRE RASANTE POR SUBZONA (M2t)	SUPERFICIES DE ALINEACIONES MAXIMAS DE LOS EDIFICIOS POR SUBZONA (M2s)
CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS SZCP								
DATOS DE SUBZONA SZCP_B01	SZCP_B01	17.706,63	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
TOTAL DE SUBZONA SZCP_B01		17.706,63						
DATOS DE SUBZONA SZCP_M01	SZCP_M01	9.478,00	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
TOTAL DE SUBZONA SZCP_M01		9.478,00						
TOTAL DEL CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS COMERCIALES Y PORTUARIOS SZCP		27.184,63						
SUBZONA DE USOS PESQUEROS	SZPS_B01	2.955,86	SZPS_B01_ED1	1.197,53	PB+1	2.395,06	2.395,06	1.197,53
TOTAL DE SUBZONA DE USOS PESQUEROS		2.955,86		1.197,53			2.395,06	1.197,53
SUBZONA DE USOS NAUTICOS Y RECREATIVOS	SZNR_B01	8.434,48	SZNR_B01_ED1	2.702,45	PB+1	5.404,90	5.404,90	2.702,45
TOTAL SUBZONA DE USOS NAUTICOS Y RECREATIVOS		8.434,48		2.702,45			5.404,90	2.702,45
SUBZONA DE VARADERO	SZVR_B01	5.582,60	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
TOTAL SUBZONA VARADERO		5.582,60						
TOTAL DEL CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS PESQUEROS, NAUTICOS Y RECREATIVOS Y VARADERO		16.972,94		3.899,98			7.799,96	3.899,98
DATOS DE SUBZONA SZIC_B01	SZIC_B01	3.850,40	SZIC_B01_ED1	3.850,40	PB+1	5.005,52	5.005,52	3.850,40

TOTAL DE SUBZONA SZIC_B01		3.850,40		3.850,40		5.005,52		3.850,40
DATOS DE SUBZONA SZIC_B02	SZIC_B02	2.563,64	SZIC_B02_ED1	1.733,18	PB+2	5.199,54	5.199,54	1.733,18
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B02		2.563,64		1.733,18		5.199,54		1.733,18
DATOS DE SUBZONA SZIC_B03	SZIC_B03	11.530,15	SZIC_B03_ED1	285,43	PB+1	577,85	577,85	285,43
			SZIC_B03_ED2	1.142,19	PB+1	2.284,38	2.284,38	1.142,19
			SZIC_B03_ED3	320,07	PB+2	960,21	960,21	320,07
			SZIC_B03_ED4	1.245,83	PB+2	3.737,49	3.737,49	1.245,83
			SZIC_B03_ED5	1.680,58	PB+2	5.041,74	5.041,74	1.680,58
			SZIC_B03_ED6	3.275,96	PB+2	9.827,88	9.827,88	3.275,96
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B03		11.530,15		7.950,06		22.429,55	22.429,55	7.950,06
DATOS DE SUBZONA SZIC_B04	SZIC_B04	2.742,35	SZIC_B04_ED1	2.742,35	PB+1	5.484,70	5.484,70	2.742,35
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B04		2.742,35		2.742,35		5.484,70		2.742,35
DATOS DE SUBZONA SZIC_B05	SZIC_B05	74,68	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B05		74,68						
DATOS DE SUBZONA SZIC_B06	SZIC_B06	1.017,54	SZIC_B06_ED1	1.017,54	PB+1	2.035,08	2.035,08	1.017,54
TOTAL DE SUBZONA SZIC_B06		1.017,54		1.017,54		2.035,08		1.017,54
DATOS DE SUBZONA SZIC_M01	SZIC_M01	7.186,13	SZIC_M01_ED1	2.512,85	PB+1	4.000,00	4.000,00	2.512,85
			SZIC_M01_ED2	2.799,85	PB+1	5.070,00	5.070,00	2.799,85
TOTAL DE SUBZONA SZIC_M01		7.186,13		5.312,70		9.070,00	9.070,00	5.312,70
DATOS DE SUBZONA SZIC_M02	SZIC_M02	10.026,24	SZIC_M02_ED1	2.427,23	PB+1	4.854,46	4.854,46	2.427,23
			SZIC_M02_ED2	400,04	PB+1	800,08	800,08	400,04
			SZIC_M02_ED3	499,51	PB+1	999,02	999,02	499,51
			SZIC_M02_ED4	200,00	PB+1	400,00	400,00	200,00
			SZIC_M02_ED5	1.581,85	PB+1	3.163,70	3.163,70	1.581,85
			SZIC_M02_ED6	548,77	PB+1	1.097,54	1.097,54	548,77
			SZIC_M02_ED7	756,80	PB+1	1.513,60	1.513,60	756,80
TOTAL DE SUBZONA SZIC_M02		10.026,24		6.414,20		12.828,40		6.414,20

TOTAL DEL CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SZUC		38.991,13		29.020,43		62.052,79	29.020,43	
CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS COMUNITARIOS PUBLICOS SZUC								
DATOS DE SUBZONA SZUC_B01	SZUC_B01	4.792,83	SZUC_B01_ED	4.150,04	PB+2	12.450,12	12.450,12	4.150,04
TOTAL DE SUBZONA SZUC_B01		4.792,83		4.150,04			12.450,12	4.150,04
DATOS DE SUBZONA SZUC_B02	SZUC_B02	1.576,46	SZUC_B02_ED	1.576,46	PB	1.576,46	1.576,46	1.576,46
TOTAL DE SUBZONA SZUC_B02		1.576,46		1.576,46			1.576,46	1.576,46
TOTAL DEL CONJUNTO DE SUBZONAS DE USOS COMUNITARIOS PUBLICOS SZUC		6.369,29		5.726,50			14.026,58	5.726,50
SUBZONAS DE TRANSPORTE VIARIO	SZTV_B01	31.164,35	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZTV_B02	2.039,35	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZTV_B03	5.119,74	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZTV_M01	6.913,07	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZTV_M02	1.712,90	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
TOTAL SUBZONAS		46.949,41						
SUBZONAS DE PROTECCION DE TALUDES	SZPT_B01	716,05	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZPT_B02	983,79	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZPT_B03	6.953,15	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZPT_M01	2.400,65	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
	SZPT_M02	4.119,20	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable	no edificable
TOTAL SUBZONAS		15.172,84						
		94.964,16						
DATOS TOTALES DE LAS SUBZONAS DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO		151.640,24		38.646,91		83.879,33	38.646,91	
		56.676,08						

DATOS TOTALES DE LAS SUBZONAS DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO EN T.M. DE BERMEO	109.804,05	26.920,01	61.980,93	26.920,01
--	------------	-----------	-----------	-----------

DATOS TOTALES DE LAS SUBZONAS DE LA SUPERFICIE DE TIERRA DEL PUERTO DE BERMEO EN T.M. DE MUNDAKA	41.836,19	11.726,90	21.898,40	11.726,90
---	-----------	-----------	-----------	-----------

Si observamos la cuantía de la superficie total de la ocupación máxima por las edificaciones, equivalente a las alineaciones máximas por edificios indicadas en la tabla, resultantes de este expediente urbanístico, la superficie alcanza a 38.646,91 m², mientras que en la segunda modificación del plan especial alcanza a 40.648 m² de superficie de suelo.

La edificabilidad física dotacional construida y a construir en la que se pueden sustentar los usos permitidos, pasa de 94.361 m² de techo en la 2ª modificación a 83.879,33 m² de techo, en ambos casos de edificabilidad dotacional.

Comparando las edificabilidades sobre rasante de las zonas de ambas versiones, 2ª y 3ª modificación, se puede indicar lo siguiente:

- ✓ En el Muelle Norte, ahora subzonas de usos pesqueros y de usos náuticos recreativos, la edificabilidad dotacional de esta 3ª modificación del plan especial, alcanza a 7.799,96 m²t, mientras en la 2ª modificación, en la subzona equivalente II-4. Servicios, dicha edificabilidad alcanza a 3.995 m2t. El incremento de edificabilidad resulta de la posibilidad abierta de construir en la superficie de las alineaciones máximas un número de plantas equivalente a PB+1, manteniendo la altura máxima de la edificabilidad resultante, con la obligación de redactar un estudio de detalle que analice la relación formal del nuevo edificio con el caserío del Casco Histórico de Bermeo, tal y como se indica en los artículos 6.1.2 y 6.1.3 titulados "Normas urbanísticas de la subzona de usos pesqueros. SZPS_B01" y "Normas urbanísticas de la subzona de usos náutico - recreativos. SZNR_B01" respectivamente
- ✓ En el Muelle Varaderos, disminuye la edificabilidad, pasando de 3.685 m² de techo en la segunda modificación del plan especial, a 1.576,46 m² de techo en la subzona SZRUC_B02 de usos comunitarios públicos en la presente modificación, acorde con los criterios de ordenación indicados en los anteriores apartados de esta memoria, relativos a la mejora de la calidad ambiental, colindante con el suelo urbano residencial de Bermeo, al objeto de mejorar la interacción Puerto - Ciudad

- ✓ En el Muelle de Matxikorta se reduce la edificabilidad de las subzonas V-2 y V-3 de la 2ª modificación, que alcanza a 14.505 m² de techo sobre rasante, pasando a 10.205,06 m² de techo sobre rasante para las nuevas subzonas SZIC_B01 y SZIC_B02
- ✓ En el Muelle de Erroxape – Bermeo, subzonas VI-3 y VI-4 de la 2ª modificación, se aumenta la edificabilidad de 28.370 m² a 29.943,33 m² de techo, por efecto de la nueva ordenación propuesta con la nueva subzona SZIC_B06 y su correspondiente edificio SZIC_B06_ED1, situado en el frente del muelle Erroxape – Bermeo, así como por la previsión de un nuevo edificio en el fondo del muelle de Erroxape, ocupando los terrenos en los que se sitúan las instalaciones de Repsol. Dichas instalaciones quedan calificadas como disconformes con el planeamiento y podrán ser sustituidas por el nuevo edificio proyectado SZIC_B03_ED2 con PB+1. En las normas urbanísticas se indicará la posibilidad de situar edificabilidad física dotacional del edificio citado en la superficie de instalaciones de almacenamiento de combustible, en el caso de la sustitución de dicha actividad por otra edificatoria
- ✓ En el Muelle de Erroxape – Mundaka, subzonas VII-3, VII-4 y VII-5 de la 2ª modificación, se disminuye la edificabilidad sobre rasante, pasando de 31.656 m² de techo a 21.898,40 m² de techo, por efecto de la nueva ordenación propuesta para los edificios situados en dicho muelle con una reducción del número de plantas sobre rasante

La edificabilidad máxima sobre rasante de esta tercera modificación del plan especial de Bermeo se establece en 83.879,33 m², mientras que la definida en la segunda modificación del plan especial se establece en 94.361 m² de techo, produciéndose una reducción de 10.481,67 m² de techo.

Resumiendo, la edificabilidad dotacional de esta 3ª modificación del plan especial, supone el $83.879,33 / 94.361 = 88,89\%$ de la edificabilidad física dotacional establecida en la versión de la 2ª modificación del plan especial, con una reducción del 11,11%.

A.7. RESUMEN DEL INFORME DE IMPACTO EN FUNCION DEL GÉNERO

El documento del informe de impacto en función del género analiza dicho impacto teniendo en cuenta la ordenación propuesta en las dos alternativas, 1 y 2, del documento del borrador de plan redactado para elaborar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica.

El informe realizada una evaluación del impacto en función del género e indica unas medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad. Finaliza el informe en el apartado de conclusiones, en el cual indica lo siguiente:

Tras el análisis de los diferentes aspectos de impacto en función de género en las alternativas 1 y 2 de la 3ª Modificación del Plan Especial del Puerto de Bermeo, se concluye que ambas contribuyen de manera similar a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Ambas proponen mejoras de la calidad urbana en los espacios en los que se produce la interacción Puerto – Ciudad, a través de la movilidad peatonal, un nuevo espacio público y una edificación de equipamiento comunitario. Esta mejora es el aspecto con mayor relevancia en función del género en la medida en que impacta en toda la ciudadanía de Bermeo, mujeres y hombres.

De conformidad con lo indicado, se remite al lector al anexo II de esta Memoria para un mayor conocimiento del impacto en función del género de esta 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo.

Sin perjuicio del contenido del informe de impacto en función del género que incluye en la documentación del presente plan especial, se recuerda el contenido de los criterios y objetivos al respecto que se establecen en el epígrafe “Criterios, objetivos y descripción de las determinaciones que informan y constituyen el contenido de esta modificación del plan especial” indicado en el apartado A.5.4 de esta Memoria.

A.8. RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO ACUSTICO

A.8.1. Introducción

El documento del estudio de impacto acústico analiza dicho impacto teniendo en cuenta la ordenación propuesta en las dos alternativas, 1 y 2, del documento del borrador de plan redactado para elaborar la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica.

Teniendo en cuenta que para la redacción del plan especial de esta 3ª versión se ha seleccionado la alternativa 2, se debe considerar del estudio citado lo indicado al efecto para la alternativa citada, a, sin perjuicio de indicar que sus resultados son prácticamente iguales en ambas alternativas.

El estudio de impacto acústico se debe considerar dividido en dos grandes partes, una primera que es el estudio del impacto acústico en el interior del ámbito del dominio público marítimo terrestre portuario, dentro del ámbito del plan especial, y una segunda parte correspondiente a las afecciones que produce las actividades portuarias en el entorno de las edificaciones existentes junto al mismo que se contiene en el anexo III denominado “Impacto acústico de las nuevas actividades previstas en el puerto de Bermeo”.

Pasando a describir la normativa aplicable para el estudio de impacto acústico ha sido la establecida por el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco que engloba la normativa estatal también la ordenanza de protección contra ruido y vibraciones aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Bermeo el 30 de Abril del 2003.

Los focos de ruido ambiental se tienen del escenario actual, tráfico en calles y carreteras, ferrocarril e industria que considera las actividades situadas en las subzonas de tierra del puerto de Bermeo. El escenario del análisis parte del escenario actual al escenario futuro a 20 años.

A.8.2. Resumen de resultados en el interior del puerto de Bermeo

Recogiendo los resultados que interesan del escenario futuro de la alternativa 2, se puede observar que durante los periodos de día, tarde y noche se cumplen los OCAs aplicables para los edificios "industriales" existentes y proyectados con L_{de} inferiores a los de la normativa aplicable, incluso también en el edificio posible de situar en la subzona SZUC_B02 que podría tener un uso terciario, en los periodos de día, tarde y noche.

Únicamente se excluye de este cumplimiento general el edificio situado en la subzona SZIC_B02 lindante con los terrenos de uso ferroviario en los cuales se superan en dos decibelios los OCAs de inmisión y en consecuencia en dicho edificio se propone las medidas correctoras alternativas de no tener actividad en periodo nocturno o en su caso, diseñarse su construcción sin apertura de ventanas en el frente que obra al ferrocarril.

En cualquier caso, los locales de las posibles oficinas que se puedan situar en los edificios existentes y proyectados indicados en la ordenación del plan especial, deberán cumplir el documento básico DB-HR del CTE en cuanto a calidad acústica de la edificación.

A.8.3. Resumen de resultados del impacto acústico en el entorno residencial del puerto de Bermeo

Para el cálculo de las inmisiones de los ruidos producidos por las actividades del puerto de Bermeo, se ha seleccionado únicamente la primera fila de los edificios situados más próximos al puerto.

Sin perjuicio de lo indicado en el informe del estudio de impacto acústico, es preciso hacer notar que Mundaka dispone de zonificación acústica.

Resumiendo los condicionantes se indica lo siguiente:

- ✓ Las nuevas actividades que se ubiquen en el futuro polígono industrial no pueden superar, debido al ruido generado por ellas mismas, en todas las viviendas próximas $L_{k,d y e} = 55\text{dB(A)}$ y $L_{k, n} = 45\text{ dB(A)}$, así como los niveles máximos de $L_{max} = 85\text{ dB(A)}$ en las edificaciones situadas junto al polígono
- ✓ El conjunto de actividades y los nuevos viales que se creen, no pueden contribuir a la superación de los objetivos de calidad acústica ($L_{d, e} = 65\text{ dB(A)}$ y $L_n = 55\text{ dB(A)}$) en el exterior de las viviendas ubicadas en suelo urbano residencial, así como los OCA establecidos en el interior de todas las edificaciones cercanas

Realizado el análisis de la afección acústica, se indican los valores límites a las nuevas actividades, los objetivos de calidad acústica y se indica que se aprecia que únicamente se incumplen los OCAs en uno de los edificios que se sitúa entre la calle Txibitzaga y el puerto.

Finalmente se indica el número máximo de actividades ruidosas para cada ámbito del análisis realizado en el interno del puerto de Bermeo.

Para una mejor comprensión de este subapartado y el anterior, remitimos el lector al anexo III del estudio acústico titulado “Impacto acústico de las nuevas actividades previstas en el puerto de Bermeo”.

A.9. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

A.9.1. Introducción

Se redacta este informe para cumplimentar el contenido de las determinaciones relativas a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 del mismo nombre de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Al objeto de cumplimentar lo indicado en el apartado anterior, se redacta este informe dentro de esta Memoria justificativa de este expediente de 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo.

A.9.2. Principios de necesidad y eficacia. Razones de interés general

La redacción de este expediente de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo se realiza por ser necesaria su tramitación y aprobación a los efectos de permitir una mejor ordenación del dominio público marítimo terrestre del puerto de Bermeo, mejorando la calidad del resultado de la interacción puerto – ciudad, con la adopción de una ubicación correcta de los usos y actividades portuarias que más afectan a las zonas residenciales urbanas colindantes.

Es evidente que el cumplimiento de las necesidades anteriormente indicadas, debe ser establecido de conformidad con la normativa urbanística correspondiente. En dicho sentido el trámite más eficaz para establecer jurídicamente de manera correcta las necesidades normativas detectadas, es la modificación de las determinaciones de la ordenación del plan especial, siendo por otra parte una obligación insoslayable, habida cuenta del contenido de la legislación urbanística.

Por otro lado, la presente modificación se plantea de acuerdo con el interés público de conseguir unos espacios urbanos públicos mejor diseñados, con una mayor calidad ambiental y con la posibilidad de establecer una ubicación más adecuada de los usos que mejor compatibilizan la actividad portuaria con las zonas residenciales, mejorando la interacción puerto - ciudad.

A.9.3. Seguridad jurídica y eficiencia del presente expediente de modificación del plan general

Teniendo en cuenta la vigente legislación urbanística, es evidente que el mejor procedimiento técnico y jurídico para lograr los objetivos de mejora del espacio público y de una mejor ubicación de los usos portuarios, consiste en la redacción de la modificación de la ordenación del plan especial,

procedimiento que asegura el establecimiento de la norma jurídica urbanística necesaria para que la calificación pormenorizada realice la concreción de los espacios del dominio público portuario, con una más correcta ubicación de los usos adecuados a la mejora de la interacción puerto – ciudad.

Por otro lado, la documentación redactada es proporcional al objetivo que se busca y contiene la regulación precisa para establecer normativamente el régimen jurídico necesario para posibilitar una mejor calificación pormenorizada y un mejor resultado urbano.

La modificación de la calificación pormenorizada que se realiza en este expediente se ha concebido con un criterio de flexibilidad que evite la creación de normas restrictivas de derechos o que impongan unas obligaciones inadecuadas a los destinatarios de la ejecución del planeamiento urbanístico.

A.10. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2019, de 21 de Febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca y considerando que el presente expediente de 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, solamente establece su calificación pormenorizada, atendiendo a lo indicado en el artículo 7.2 de dicha Ley, titulado “Ordenación del territorio y el urbanismo”, no debe incluir un estudio de sostenibilidad energética.

Además, teniendo en cuenta que no existe un desarrollo reglamentario de dicha Ley, no procede redactar la documentación correspondiente al estudio de sostenibilidad energética de este plan especial.

A.11. NORMAS DE LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN ESPECIAL RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL DE TELECOMUNICACIONES

En las normas urbanísticas de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo se establece que en la redacción y ejecución de las obras portuarias a realizar en el ámbito del dominio público portuario, precisas para el desarrollo de las actividades portuarias, así como en los proyectos de las instalaciones de telecomunicaciones contenidos en los proyectos de edificación propuestos para albergar los usos portuarios en las determinaciones de su calificación pormenorizada, se debe cumplir con la normativa sectorial de telecomunicaciones establecida por la legislación correspondiente, siguiendo lo indicado en el artículo 35.2 de telecomunicaciones de la Ley 9/2014.

Bilbao, Mayo de 2021
LOS ARQUITECTOS





Fdo.: Anton Agirregoitia Aretxabaleta - Iñaki Peña Gallano - Ibon Pascual Arechavaleta